

JUEVES, 18 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 13

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2024-247 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral en la Ludoteca.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de esta Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2023, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Conciliación de Vida Familiar y Laboral en la Ludoteca de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.

Se expuso al público mediante edicto publicado en el BOC n.º 224, de 22 de noviembre de 2023 y en el tablón de edictos de la Corporación.

No habiéndose presentado alegaciones en el período legal de información pública, el citado acuerdo inicial ha sido elevado a definitivo.

El texto íntegro de la modificación se hace público como anexo a este edicto, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo definitivo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Potes, 11 de enero de 2024.
El presidente,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

JUEVES, 18 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 13

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONCILIACIÓN DE VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN LA LUDOTECA DE LA MANCOMUNIDAD DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

1. FUNDAMENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en relación con lo dispuesto en el capítulo VI del título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia establece el Precio Público por la Prestación del Servicio de Conciliación de Vida Familiar y Laboral.

2. OBJETO DEL SERVICIO.

La Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, pone en marcha todos los años programas de conciliación de vida familiar y laboral, que se desarrollan físicamente en la ludoteca municipal, pero que difieren del servicio tradicional de ésta. El Servicio de Conciliación de vida familiar y laboral, aun contemplando ambos aspectos, es más asistencial que educativo, por lo que difiere sustancialmente del servicio de ludoteca propiamente dicho.

El centro donde se presta el Servicio de Conciliación, es decir, la ludoteca municipal, es un espacio socioeducativo dotado de juegos y juguetes en el que se favorece el desarrollo personal, social, afectivo y cognitivo de los participantes con edades comprendidas entre los cero y ocho años. Asimismo, el Servicio de Conciliación cumple una triple función: Por un lado, cumple su papel educativo como complemento de la escuela y la familia, siendo un agente dinamizador de las inquietudes, el ocio y el juego infantil; por otro, desempeña una función integradora de todos los niños y niñas que acuden a ella, al ofrecerles un espacio en el que interactuar con otros iguales, y en tercer lugar permite a sus padres poder conciliar sus obligaciones laborales con el cuidado de sus hijos a cargo de un servicio municipal.

Constituye el objeto de este Precio Público la utilización del Servicio de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral prestado por la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.

3. BENEFICIARIOS DEL SERVICIO.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien de los servicios mancomunados de conciliación, entendiéndose como tales los progenitores, representantes legales o las personas que hayan solicitado la admisión del niño/a, en los Servicios de Conciliación en los horarios y fechas establecidos por la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.

Serán beneficiarios de este Servicio aquellos padres, madres o tutores a cargo de niños y niñas de edades comprendidas entre los cero y los doce años de edad. Se entiende que tendrán la consideración de beneficiarios los matrimonios legalmente constituidos, las parejas de hecho registradas, las familias monoparentales o el tutor o tutores legales del menor.

CVE-2024-247

JUEVES, 18 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 13

Aquellas solicitudes que cuenten con informe favorable de servicios sociales o sean directamente derivadas por parte de los mismos o de servicios similares, tendrán la condición de beneficiarios, aun no cumpliendo alguno de los requisitos de la Ordenanza. Dichos informes deberán revisarse cada seis meses para comprobar si continúan las circunstancias que determinaron la excepcionalidad en la aplicación de esta ordenanza.

Los informes anteriores reflejarán una necesidad real, derivada de sufrir o padecer situaciones especiales como: riesgo de exclusión social, riesgo de desamparo, situaciones de violencia o maltrato, de grave precariedad económica, o prescripción de servicios médicos, psicológicos, pedagógicos u otros.

A. Requisitos de los beneficiarios:

- Estar al corriente con sus deudas con cualquiera de los municipios que integran la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia.

B. Requisitos de los menores dependientes de los beneficiarios:

- Que tengan edades comprendidas entre cero y doce años.
- En cuanto a la edad máxima, el menor no deberá sobrepasarla antes de la fecha de fin de presentación de solicitud de plaza.
- Al no tratarse de un servicio de educación especial, en caso de que el menor requiera una atención individualizada, el solicitante deberá presentar un informe recogiendo las necesidades específicas del menor, quedando su admisión supeditada a la valoración y resolución por parte de Alcaldía, tras los informes oportunos.

4. NORMAS LUDOTECA

A. HORARIO

El centro permanecerá abierto de 7:30 a 17:00 horas, para edades comprendidas entre los 0 y 12 años. Dentro de este horario los niños/as podrán venir y ser recogidos cuando lo deseen. El tiempo máximo diario de estancia del menor en el centro será de ocho horas.

No entregaremos a los niños a ninguna persona no autorizada por la familia, salvo previo aviso a las educadoras.

Los padres y madres de los usuarios no podrán entrar en la zona educativa, por razones de organización, espacio e higiene.

Se ruega respetar el horario para el buen funcionamiento del servicio.

B. ADMISIÓN

En caso de tener cubiertas todas las plazas, se creará una lista de espera. El criterio de incorporación habitual al servicio será el orden de inscripción.

En circunstancias excepcionales, la Mancomunidad podrá utilizar también criterios sociales de admisión, según valoración de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

JUEVES, 18 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 13

C. PERÍODO DE ADAPTACIÓN

Los menores que asisten por primera vez al centro y no hayan estado escolarizados necesitarán hacer período de adaptación. La duración de este período dependerá de la adaptación de cada niño.

Por el bien del menor se ruega cumplir adecuadamente dichos horarios.

D. PAGOS

El pago de las mensualidades se realizará entre los días 1 y 10 del mes en curso, excepto en los paquetes especiales (ej. períodos no lectivos). Será necesario entregar el comprobante de pago en la ludoteca o bien por medio de whatsapp.

El número de cuenta es: 2100 4192 1122 0005 8819 de Caixabank.

Teniendo en cuenta las solicitudes en lista de espera, la no asistencia durante tres días consecutivos, o cinco días alternos, sin aviso ni justificación previa, supondrá la pérdida automática de la plaza, no habiendo lugar a devolución alguna por el tiempo restante del servicio no prestado.

No pagar las cuotas de forma reiterada supondrá la pérdida de la plaza.

Las bajas voluntarias de los usuarios deberán ser comunicadas a los servicios responsables de la gestión del programa, al menos con diez días de antelación.

E. PREVENCIÓN DE CONTAGIOS

Queda prohibida la asistencia del menor, en estados febriles, enfermedades contagiosas (diarrea, conjuntivitis, infecciones o llagas en la boca...) cuando tenga piojos o en cualquier situación que suponga un riesgo propio, o de contagio para el resto de niños y personal a cargo.

Si los síntomas aparecen en el transcurso de la jornada, se avisará a las familias para que vengan a recoger al niño/a.

No se admitirán excepciones, con el fin de proteger la salud del conjunto de los asistentes.

Deberán respetarse las normas sanitarias establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID, así como avisar al personal del centro en caso de que uno de los usuarios sea positivo o contacto estrecho de un positivo.

F. EQUIPAMIENTO

El niño/a deberá acudir al centro con:

- Pañales y toallitas (si es necesario)
- Una mochila con ropa de cambio para dejar en la ludoteca
- Un botellín de agua
- Una caja de pañuelos
- Baby (cuando sea necesario)

Para evitar posibles confusiones, las prendas que el niño/a traiga al centro **deberán estar marcadas con el nombre y una goma para colgar.**

JUEVES, 18 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 13

G. CONTACTO:

Teléfono: 609241374 Mail: ludoliebana@gmail.com

5. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y DE CONCESIÓN.

El solicitante deberá rellenar el siguiente cuestionario y aportar la información requerida

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI / NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:
DIRECCIÓN:	
CP:	LOCALIDAD/MUNICIPIO:
Empadronado en el Ayuntamiento de: <input type="checkbox"/> Ninguno de esta Mancomunidad <input type="checkbox"/> Cabezón de Liébana <input type="checkbox"/> Camaleño <input type="checkbox"/> Cillorigo de Liébana <input type="checkbox"/> Peñarrubia <input type="checkbox"/> Pesaguero <input type="checkbox"/> Potes <input type="checkbox"/> Tresviso <input type="checkbox"/> Vega de Liébana	
FAMILIA NUMEROSA: <ul style="list-style-type: none">• SI• NO	
OBSERVACIONES: Enfermedades, alergias, intolerancias, cuidados especiales, etc.	

DATOS DEL ADULTO RESPONSABLE (MADRE, PADRE, TUTOR/A)

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI / NIE:	E- MAIL:
TELÉFONOS DE CONTACTO:	

APORTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Copia del DNI del menor (si lo tiene).
- Copia de la tarjeta sanitaria del menor.
- Certificado de empadronamiento del menor en alguno de los municipios de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, en su caso, con una antigüedad mínima de tres meses. Si no se aporta, se entenderá que el niño/a no está empadronado en la zona.
- Documentación relativa a las rentas familiares (en su caso).
- Copia de tarjeta de familia numerosa (en su caso).

CVE-2024-247

JUEVES, 18 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 13

AUTORIZO a que el niño/a asista a la Ludoteca Liébana de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia y **SOLICITO SU INSCRIPCIÓN** en el servicio:

- MADRUGADORES (7.30 a 9:30)
- JORNADA MAÑANA (7:30 a 15:00)
- JORNADA DE MEDIODÍA (13:30 a 15:00)
- JORNADA TARDE 1 (13:30 a 17:00)
- JORNADA TARDE 2 (14:30 a 17:00)
- JORNADA COMPLETA (7:30 a 17:00)
- COMIDA/ MERIENDA
- QUINCENAS DE VERANO (indicar cuál de ellas):
- MESES COMPLETOS DE VERANO (indicar cuales de ellos):
- SEMANAS NO LECTIVAS
- NAVIDAD
- SEMANA SANTA

AUTORIZO - **NO AUTORIZO** la utilización respetuosa de las imágenes de la actividad en la que aparezca el niño/a en prensa, redes sociales u otros medios de información de la entidad.

AUTORIZO la aplicación sobre el participante de las normas sanitarias en vigor del Gobierno de España y la Comunidad Autónoma de Cantabria

AUTORIZO - **NO AUTORIZO** la cesión de mis datos personales para uso interno de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.

PAGOS

- El pago del servicio utilizado se efectuará **entre los días 1 y 10 del mes en curso** (excepto en los meses de verano y semanas no lectivas, por organización del servicio).
- Se deberá presentar en la ludoteca o vía whatsapp **el comprobante de pago**.
- El precio a los **no empadronados se incrementará en un 50%**.
- Nº de cuenta de la Mancomunidad en Caixabank : **IBAN ES96 2100 4192 1122 0005 8819**

La admisión de participantes no empadronados está sujeta a la disponibilidad de plazas (ver criterios de admisión).

En _____, a ____ de _____ de 2023

Fdo. _____

EL SOLICITANTE (padre/madre/tutor)

JUEVES, 18 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 13

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- A. En caso de que cerrado el plazo inicial de admisión de solicitudes quedaran plazas vacantes se podrá abrir un nuevo período para registrar solicitudes, que permanecerá abierto hasta completar estas plazas para las familias que necesiten el servicio.
- B. Cerrado el plazo de solicitud establecido al efecto, y revisada la documentación aportada, se establecerá un plazo suficiente para subsanar la falta de dicha documentación, contados a partir de la publicación de dichas incidencias en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad. En la solicitud se indicará la fecha de dicha publicación.

Posteriormente se emitirá una propuesta de resolución favorable de adjudicación de plaza por el tiempo solicitado, que contendrá la cuantía a abonar por el beneficiario y el procedimiento de pago. La plaza se adjudicará definitivamente una vez entregado el resguardo de pago en la Mancomunidad antes de comenzar el servicio.

7. TARIFAS.

SERVICIO	MENSUAL	DIARIO
MADRUGADORES (7:30 a 9:30)	30 €	4 €
JORNADA MAÑANA (7:30 a 15:00)	120 €	12 €
JORNADA DE MEDIODÍA (13:30 a 15:00)	30 €	4 €
JORNADA DE TARDE (1) (13:30 a 17:00)	80 €	8 €
JORNADA DE TARDE (2) (14:30 a 17:00)	60 €	6 €
JORNADA COMPLETA (máximo 8 horas) De 7:30 a 17:00	160 €	15 €
COMIDA O MERIENDA	20 €	2 €

JUEVES, 18 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 13

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

SERVICIO	MAÑANA	TARDE(1)	TARDE(2)	COMPLETA
VERANO (quincenas Julio, Agosto, Septiembre)	70 €	50 €	40 €	90 €
NAVIDAD	60 €	43 €	34 €	77 €
SEMANA SANTA	40 €	34 €	23 €	52 €
SEMANAS NO LECTIVAS (durante el curso escolar)	40 €	34 €	23 €	52 €

* El precio a los no empadronados se incrementará en un 50%.

* Las bajas voluntarias de los usuarios en la prestación de los servicios deberán ser comunicadas a los servicios responsables, al menos con diez días de antelación, dando lugar a la devolución por los días de servicio no recibido restantes desde que se cubra la plaza abandonada hasta el final del periodo contratado, siempre y cuando la baja se produzca por causas debidamente justificadas.

8. BONIFICACIONES

Teniendo en cuenta la situación de las más familias más desfavorecidas económicamente, se articula la **Situación 1**, que se describe a continuación, ofreciendo a estas familias una reducción del 75% en las tarifas establecidas más arriba.

SITUACIÓN 1.- Se encuentran en SITUACIÓN 1 aquellas unidades familiares cuya Renta Mensual Familiar no supere los 400 euros.

De forma excepcional, y únicamente en los casos de situaciones críticas aludidas en el artículo 3 de esta norma, y siempre y cuando se avale la situación con informe favorable de Servicios Sociales, se podrá aplicar una reducción de hasta el 100% de la cuota.

El informe de los servicios sociales que conlleva bonificaciones del 75% o del 100% deberá ser actualizado cada seis meses a fin de comprobar si persisten o no las circunstancias que motivaron la bonificación.

Las tarifas expresadas en este punto se aplicarán siempre y cuando no exista informe relativo a situaciones de absentismo escolar emitido por el Equipo de Coordinación Mancomunado de Absentismo Escolar o de la Dirección del Centro Escolar correspondiente

En el caso de familias numerosas la bonificación será del 50% para cada uno de los miembros que acudan al servicio de ludoteca.

Aquellas unidades familiares (no familia numerosa) en que acuda mas de un miembro al servicio de ludoteca el primero abonará el 100% y el segundo el 50%

JUEVES, 18 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 13

9. INFRACCIONES.

Se causará baja de la plaza en el Servicio de Conciliación en los siguientes casos:

- Cuando no se cumplan las normas de funcionamiento del centro expuestas anteriormente.
- En el caso de la posterior comprobación de que los datos aportados en el momento de realizar la solicitud no se ajustaran a la realidad.

La Mancomunidad podrá comprobar en cualquier momento que la situación de los beneficiarios origen de alguna excepcionalidad o bonificación recogida en esta ordenanza no ha sufrido cambio alguno. Todo lo anterior sin perjuicio de la obligada revisión semestral de las mismas.

10. DISPOSICIONES FINALES.

El presente acuerdo de modificación de la Ordenanza de imposición de Precio Público entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2024/247

CVE-2024-247